CONTRATO No. 4146.010.26.1.1235.2026

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
Secretaría de Bienestar Social

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: JOHANA CAICEDO SINISTERRA C.C. 34.679.449

CONTRATISTA: DAROHE SAS NIT: 901592671-1

OBJETO: Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de desagües y cubiertas de las Unidades de Transformación Social UTS propias del Distrito de Santiago de Cali en el marco del proyecto denominado: "IMPLEMENTACIÓN DE ATENCIONES INTEGRALES Y DIFERENCIALES PARA LA PRIMERA INFANCIA EN SANTIAGO DE CALI" BP26005411”

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de TRESCIENTOS SESENTA y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($362.877.692) incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados.

Entre los suscritos JOHANA CAICEDO SINISTERRA identificada con cédula de ciudadanía No. 34.679.449 de Guapi, quien actúa en su calidad de SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0633 del 29 de agosto de 2025 y Acta de Posesión No. 475 del 29 de agosto de 2025, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto 4112.010.20.0443 del 8 de mayo del 2026 por una parte y JESÚS MANUEL ROMERO GARCÍA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.102.834.199, ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE DAROHE SAS con NIT o Matricula Mercantil No901592671-1, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de obra pública, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección abreviada de menor cuantía Nº4112.010.20.1235.2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,
2. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, Santiago de Cali Distrito Especial – Secreatría de Bienestar Social desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva,
3. Que la Oferta del Proponente DAROHE SAS resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el PLIEGO DE CONDICIONES del proceso de selección No. 4112.010.20.1235.2026.
4. Que por medio de la Resolución 202641460100000813 del cuatro (4) de junio de 2026 proferida por el ordenador del gasto Secretaría de Bienestar Social se adjudicó el mencionado proceso de selección.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**:** El objeto del contrato es Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de desagües y cubiertas de las Unidades de Transformación Social UTS propias del Distrito de Santiago de Cali en el marco del proyecto denominado: "IMPLEMENTACIÓN DE ATENCIONES INTEGRALES Y DIFERENCIALES PARA LA PRIMERA INFANCIA EN SANTIAGO DE CALI" BP26005411”.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

1. Presentar al supervisor encargado de ejercer el control de ejecución del contrato para su revisión y aprobación, el plan de trabajo con cronograma de mantenimiento de acuerdo a requerimientos del servicio.

2. Realizar el mantenimiento preventivo integral y correctivo de las infraestructuras de las Unidades de Transformación Social (UTS), abarcando cubiertas, canales, solapas, remates, bajantes y sistemas hidrosanitarios.

3. Realizar la limpieza de cubiertas, incluye el retiro de residuos sólidos, hojas, lodo y otros materiales acumulados, el lavado a presión de tejas, losas, claraboyas, lucernarios y tragaluces, así como el sellado de fisuras visibles.

4. Asumir el costo de operarios, dotación, equipos, insumos, herramientas, vehículos y demás equipos requeridos para la prestación del servicio contratado. Así como, de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

certificados requeridos para la disposición de todos los residuos de acuerdo con la normatividad vigente.

5. Suministrar los productos para el aseo y limpieza de las cubiertas, canales y/o canaletas y/o vigas canal, cajas de inspección y de trampas de grasa; Así mismo los productos para el sondeo, lavado y desinfección de las bajantes de aguas lluvias; en cantidades suficientes para cada una de las UTS objeto de la contratación. Igualmente dispondrá lo necesario para la continua existencia de estos y reemplazará los elementos faltantes en forma inmediata. Los productos a suministrar deben cumplir las especificaciones técnicas de los mismos; deben ser de alta calidad, no contaminantes y que garanticen la preservación del medio ambiente. La Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social se reserva el derecho de solicitar al contratista el cambio de los insumos, cuando lo considere necesario sin que ello ocasione costo alguno.

6. El contratista deberá coordinar con anterioridad la ejecución de las actividades en cada UTS y contar previamente con la autorización del supervisor encargado de ejercer el control de ejecución del contrato.

7. Reprogramar el cronograma de las actividades contractuales cuando la Secretaría de Bienestar Social lo solicite para el buen desarrollo del mismo. En caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, presentar de inmediato para estudio y aprobación el Plan de Contingencia.

8. Utilizar productos originales, nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados, de primera calidad de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas y los cuales serán exigidos de acuerdo con el artículo 4o de la Ley 80 de 1993.

9. Cumplir con los deberes y derechos en relación con el ambiente y el patrimonio natural de la Nación respecto de las obligaciones que les apliquen en la normatividad legal vigente.

10. Utilizar personal idóneo debidamente capacitado.

11. Contar con un profesional en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional para coordinación de actividades en altura y espacios confinados y en general todas las relacionadas con esta área.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

12. Contar con el certificado de trabajo en altura vigente para el personal que realice actividades en altura.

13. Suministrar a su personal los uniformes con su identificación respectiva. Así mismo, impartir las instrucciones a todo el personal en cuanto a una excelente presentación personal durante los correspondientes turnos.

14. Utilizar el registro de bitácoras que faciliten el control de las actividades realizadas (servicio) por cada UTS, suscrita por el contratista y el supervisor del contrato.

15. Velar en especial por el cumplimiento de las obligaciones de los empleados asignados por la empresa.

16. Reemplazar en forma inmediata al personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no se presente a laborar. El personal asignado por la empresa debe emplearse exclusivamente en las labores del lavado de superficies de cubiertas y sistema de desagües.

17. Reemplazar el personal a solicitud del supervisor encargado de ejercer el control de ejecución del contrato.

18. Presentar al supervisor encargado de ejercer el control de ejecución del contrato las hojas de vida, los antecedentes judiciales y de consulta de medidas correctivas del personal a utilizar en la ejecución del mismo y certificado/consulta de inhabilidades por delitos sexuales.

19. Presentar al supervisor encargado de ejercer el control de ejecución del contrato sobre cualquier reemplazo o asignación de personal nuevo para la ejecución del contrato.

20. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se impartan por parte de la Secretaría de Bienestar Social sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa.

21. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones, entrabamientos o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Secretaría y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

22. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los particulares, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Deberá suministrar informe para cada pago de todos los accidentes de trabajo, y todas las indemnizaciones serán por cuenta del contratista.

23. Para efectos del seguimiento a la ejecución del contrato que realiza el supervisor del contrato, el contratista deberá diligenciar el plan de trabajo con cronograma, y los formatos que se definan junto con el supervisor encargado de ejercer el control de ejecución del contrato.

24. Entregar al supervisor encargado de ejercer el control de ejecución del contrato, informe técnico detallado por cada servicio de lavado de superficies de cubiertas y sistema de desagües realizado, con el reporte de las actividades ejecutadas en cada frecuencia del servicio, con las observaciones del estado físico de las cubiertas, sus partes y demás instalaciones al momento de iniciar y terminar el servicio, y recomendaciones. El informe técnico debe incluir registros fotográficos fechados con el antes, durante y el después del mantenimiento.

25. El contratista realizará permanentemente limpieza en las áreas intervenidas y adyacentes, evitando la contaminación visual y mal aspecto general del área. Deberá recoger todos los elementos y/o equipos utilizados en la labor al terminar cada servicio.

26. El contratista deberá mantener en el lugar de trabajo un representante con el conocimiento y autoridad suficiente para solucionar cualquier impase y/o requerimiento.

27. Proponer para aprobación las posibles soluciones a cualquier inconsistencia que encuentre durante la ejecución del contrato.

28. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional, del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal de la Alcaldía de Santiago de Cali –Secretaría de Bienestar Social; o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que la Alcaldía de Santiago de Cali –Secretaría de Bienestar Social; le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios.

29. DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS: El contratista deberá realizar la recolección de residuos provenientes del mantenimiento de cubiertas y sistemas de desagüe. Estos desechos deberán ser recogidos, empacados y evacuados de las Unidades de Transformación Social a lugares debidamente certificados. Queda prohibida totalmente la quema de material producto de la limpieza, de ocurrir, ésta será responsabilidad del contratista que debe recuperar bajo su costo el área de jardín afectada, las zonas verdes, árboles e infraestructura si llegase a existir algún daño. En el caso de las trampas de grasa, se procederá a evacuar los desechos sólidos y grasos que se encuentren en su interior, para el caso de los grasos, estos deben ser dispuestos en canecas o recipientes plásticos y evacuados a un lugar de acopio certificados para el tratamiento de grasas.

30. LOGÍSTICA: El contratista aportará todos los equipos, maquinaria, mano de obra, servicios profesionales, técnicos y en general todo lo necesario para el cumplimiento de la labor. Equipos mecánicos como hidrolavadoras de chorro a presión, sopladoras y aspiradoras industriales, equipos de bombeo, sondas eléctricas, reflectores, mangueras, escaleras, escobas, recogedores, cepillos, atomizadores, baldes y cualquier otro elemento necesario para el buen desarrollo de las actividades referentes a la limpieza de cubiertas y sistemas de desagüe. Además, el contratista deberá suministrar todos los elementos de seguridad (cascos, ropaje, guantes, botas, eslingas, arneses, anclajes, entre otros) para que las labores puedan desarrollarse de acuerdo con la normativa vigente.

31. Señalización, Vallas y Equipo de Seguridad Industrial: El contratista deberá garantizar un entorno de trabajo seguro y debidamente señalizado durante la ejecución de todas las actividades. Esto incluye:

    A. Mantener el sitio o zona de trabajo claramente delimitado y señalizado, utilizando elementos visuales y de advertencia que prevengan cualquier riesgo para los trabajadores y la comunidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

B. Contar con conos reflectivos de diferentes tamaños, ajustados a las condiciones específicas de cada área intervenida, garantizando su visibilidad tanto de día como de noche.

C. Utilizar cinta de seguridad de alta resistencia para el aislamiento de zonas peligrosas o de acceso restringido, evitando el ingreso no autorizado durante las labores.

D. Instalar poli sombra o tela verde (sarán) según las especificaciones técnicas de seguridad, para limitar la exposición a partículas, evitar accidentes por caída de materiales y proteger a los transeúntes.

E. Asegurar que todo el personal operativo use de forma obligatoria el uniforme completo y el equipo de seguridad industrial requerido (botas de seguridad, guantes, gafas de protección, respirador contra vapores, arneses, cascos, entre otros), desde el inicio hasta la finalización de cada jornada laboral.

F. Llevar un registro detallado de las actividades realizadas, conforme al cronograma aprobado por el supervisor del contrato. Dicho registro deberá incluir la dirección exacta de la zona intervenida, la descripción de la labor ejecutada, las áreas intervenidas medidas en metros cuadrados o lineales según corresponda, y la firma de visto bueno del Coordinador de la obra.

G. Contar con personal operativo permanente en las zonas de trabajo, según la programación establecida por la Secretaría de Bienestar Social, garantizando la continuidad de las labores durante la vigencia del contrato.

El cumplimiento de estas medidas de señalización y seguridad industrial no solo protege la integridad del personal y de la comunidad, sino que también asegura el adecuado desarrollo de las actividades, alineándose con las normas vigentes de seguridad ocupacional.

32. Cumplir con el contrato, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, anexos técnicos, así como con los demás compromisos que se deriven de la contratación y las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato.

33. Entregar al supervisor del contrato los comprobantes de disposición de residuos sólidos y/o grasos a lugares certificados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

34. Asistir a los comités, mesas de trabajo y reuniones de seguimiento contractual convocadas por el Supervisor del contrato para indicar los avances en la ejecución y cumplimiento del plan de trabajo.

35. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato tendrá cinco (5) días para justificar y notificar dicho cambio. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que se está reemplazando.

36. En caso de ocasionar algún daño en el sistema de cubiertas, canales, bajantes y demás elementos que hagan parte de la infraestructura de cada UTS, este deberá ser reemplazado de manera inmediata con la misma calidad o mayor, sin afectar el funcionamiento óptimo del sistema y de la UTS.

37. Las actividades de mantenimiento correctivo requeridas deberán ser aprobadas previamente a su ejecución por el supervisor del contrato, para lo cual, el contratista remitirá informe técnico que incluya: especificaciones técnicas, discriminación de los materiales, mano de obra, equipos y herramientas usadas en formato análisis de precio unitario, basados en los precios de la gobernación 2025 afectados con el IPC legal, en el caso de que no se encuentre en este listado, se deben presentar cotizaciones para los materiales, puesto que la mano de obra y equipos serán tomados de los precios de la gobernación. El valor de las actividades de mantenimiento correctivo no podrá superar el valor establecido en el presupuesto, el cual corresponde a un monto agotable

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de TRESCIENTOS SESENTA y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($362.877.692), incluidos los costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución y liquidación del contrato, el cual se pagará teniendo en cuenta que el precio se pactó mediante ES PRECIOS UNITARIOS. El Contratista se obliga a ejecutar para Secretaría de Bienestar Social todas las obras objeto de este contrato, según las cantidades y a los precios contenidos en su propuesta económica y en el PLIEGO DE CONDICIONES, el cual para todos los efectos de este contrato se consideran parte integral del mismo. Si durante el curso de la obra se requiere de la ejecución de ítems no previstos en este contrato, o la modificación de algunos ítems, se requerirá de la celebración de una adición al contrato con los requisitos señalados en Normativa vigente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

aplicable y sus decretos reglamentarios, previo informe del Interventor/Supervisor de la obra, sobre la necesidad de su ejecución o modificaciones de dichos ítems, a cuyo efecto se levantará un acta en la que se establezcan las especificaciones técnicas de las mismas cantidades y precios UNITARIOS. Dicha acta requerirá de la aprobación y ordenación por parte del ordenador del gasto de Santiago de Cali Distrito Especial Secretaría de Bienestar Social, lo cual se entenderá con la suscripción de la misma.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. Santiago de Cali Distrito Especial Secretaría de Bienestar Social pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500262097. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en las siguientes La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de LOS INFORMES, HITOS DE CUMPLIMIENTO la certificación de recibo a satisfacción por parte del interventor/supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final de obra y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de Santiago de Cali Distrito Especial Secretaría de Bienestar Social respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y CRONOGRAMA DE OBRA. El plazo del presente Contrato es de 3 meses, contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato establecidos en Normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. Santiago de Cali Distrito Especial Secretaría de Bienestar Social podrá ampliar el plazo para la ejecución de la obra del presente contrato, una vez emitido y estudiado el concepto del Interventor/Supervisor, ante la solicitud justificada presentada por el Contratista con antelación a la fecha de vencimiento del plazo inicial del contrato y por cualquiera de las siguientes causas: a) Cambios en los proyectos, diseños y especificaciones previamente aprobadas por Santiago de Cali Distrito Especial Secretaría de Bienestar Social,que puedan causar demora en el desarrollo de las obras; b) Aumento de las cantidades de obra previstas en el presente contrato o la ejecución de obras adicionales que se convengan; c) Motivo de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; d) Otros que Santiago de Cali Distrito Especial Secretaría de Bienestar Social considere suficientes para conceder la prórroga. Vencido este término, cualquier solicitud que se presente quedará sin ningún valor. Para las prórrogas se suscribirá entre las partes, una modificación en la cual se consignarán las causas que lo originaron y se hará constar la obligación del Contratista de extender o prorrogar las garantías correspondientes, de conformidad con la cuantía y por el término que le fije Santiago de Cali Distrito Especial Secretaría de Bienestar Social.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 8.1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 3 del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los estudios y documento previos, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1.Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior 10% de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%), sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el treinta por ciento (30%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del 5%, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El supervisor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al supervisor dentro de los 5 días siguientes contados a partir de firma del contrato

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Opción 1:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los 5 hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

17. El contratista se compromete a realizar durante toda la ejecución del contrato las siguientes actividades:

Las actividades a las que se comprometió el proponente adjudicatario mediante el Formato 14 – Factor de calidad criterios adicionales ambientales y sociales descritos en el numeral 4.2.4 del Documento Base

18. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.

19. Informar al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
20. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
21. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 11.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 11.2. Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 11.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina Secretaría de Bienestar Social.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD. DAROHE S.A.S. es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. DAROHE S.A.S. será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a Secretaría de Bienestar Social en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a Normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. Santiago de Cali Distrito Especial Secretaría de Bienestar Social puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Normativa vigente aplicable, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA: El SUPERVISOR tendrá la facultad de expedir actas de modificación de cantidades de obra para la debida ejecución del contrato, permitiéndole ajustar las cantidades realmente ejecutadas, tomando las que resulten menores durante la ejecución del contrato y trasladando ese dinero, representado en cantidades, hacia los ítems que exigen mayor volumen para equilibrar internamente el valor del negocio jurídico. 15.1. Corresponde al SUPERVISOR mantener actualizada una evaluación integral de las cantidades de obra del contrato y con base en éstas, se estudiará la necesidad de una modificación de cantidades, bien sea por mayor o menor cantidad de obra a ejecutar. 15.2. El contratista y el SUPERVISOR deberán justificar de manera precisa y técnica las causas de los aumentos y disminuciones de las cantidades, incluyendo localización de la obra a ejecutar. 15.3. El valor total de un acta de modificación de cantidades de obra no podrá, por ningún motivo, exceder el valor del contrato vigente; de lo contrario, se requerirá de una adición de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD. Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Bienestar Social estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, Santiago de Cali Distrito Especial Secretaría de Bienestar Social puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 17.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, 1% del contrato por cada día calendario de retraso. 17.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución de la obra, pagará una multa del 1% del contrato sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 17.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el 1%, del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas de obra a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final de obra.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, DAROHE S.A.S. debe pagar a nombre de Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Bienestar Social, a título de indemnización, una suma equivalente al 30%El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Bienestar Social adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	MONTO DE COBERTURA	VIGENCIA
Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	10% del valor del contrato	Hasta la liquidación del Contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato	5% del valor del presupuesto del contrato	Plazo del Contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	20% del valor del contrato	Cinco (5) años contados a partir de que la entidad recibe a satisfacción la obra,
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Plazo del Contrato y seis (6) años más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por Secretaría de Bienestar Social.
El Contratista debe presentar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, las garantías a favor de Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Bienestar Social.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Bienestar Social y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. DAROHE S.A.S. no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Bienestar Social, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Bienestar Social.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUBCONTRATACIÓN. El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Bienestar Social, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Bienestar Social, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 22.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 22.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 22.3. Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Bienestar Social, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Bienestar Social con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Santiago de Cali Distrito Especial Secretaría de Bienestar Social Nombre: JOHANA CAICEDO SINISTERRA Cargo: Secretaria Dirección: Teléfono: Correo electrónico: contrataciónbienestar@cali.gov.co	DAROHE S.A.S. Nombre: JESÚS MANUEL ROMERO GARCÍA Cargo: Representante legal Dirección: CL 6 Nro. 5 24 BRR LAS LOMA, los palitos Sucre Teléfono: 3013511578 Correo electrónico: darohesas@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Bienestar Social, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto Secretaría de Bienestar Social, antes de la firma de la respectiva Acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 28.1. Los estudios y documentos previos. 28.2. El Pliego

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de Condiciones del proceso de selección N°. 4112.010.20.1235.2026, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 28.3. La oferta presentada por el Contratista. 28.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 28.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE QUE TRATA LA CLÁUSULA 19 DEL PRESENTE CONTRATO y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en Distro de Santiago de Cali y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los cinco (5) días de junio de 2026.

EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA,

Firmado electrónicamente
JOHANA CAICEDO SINISTERRA
C.C. 34.679.449
Secretaria Bienestar Social

Firmado electrónicamente
JESÚS MANUEL ROMERO GARCÍA
C.C. 1.102.834.199
Representante Legal DAROHE SAS

Proyectó: Andres Quintero Reyes - Contratista
Revisó: Steven Alegrías Bolaños - Contratista
Erika Milena Herazo Flórez – Jefe de Oficina

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.